

CONVENIO RESOLUTIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES Y LA ASSOCIACIÓ CULTURAL CATALUNYA ROCK PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA 23ª EDICIÓN DEL SONA9

REUNIDOS

Por una parte, el Honorable Consejero de Derechos Sociales, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de conformidad con el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, con el Decreto 224/2021, de 19 de junio, de modificación del Decreto 21/2021, de 25 de mayo y con el Decreto 256/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Derechos Sociales.

Y, de la otra parte, el señor Lluís Gendrau Julià, presidente de la Associació Cultural Catalunya Rock [en adelante ENDERROCK], con núm. de CIF G60262300 y domicilio en la calle Mallorca 221, sobreático C.P. 08008 de la ciudad de Barcelona, actuando en nombre y representación de este organismo según inscripción en el Registro de Asociaciones del acta aprobada en fecha 19/10/2022 y comunicada en escrito presentado el 09/11/2022 [ref.621907/2022]

INTERVIENEN

Las partes, que, en el ejercicio de las funciones que les están atribuidas legalmente, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria y se obligan en los términos del mismo documento.

EXPONEN

1. De acuerdo con el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya al Departamento de Derechos Sociales le corresponde el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat, entre otros, en el ámbito política de juventud y el apoyo a las entidades y el voluntariado.
2. Que la Dirección General de Juventud del Departamento de Derechos Sociales, considera de especial utilidad pública facilitar a la juventud de Cataluña la posibilidad de participar en programas televisivos donde estos jóvenes puedan promocionar las aptitudes bien sean profesionales, artísticas o de otra índole. En este sentido, ha estado junto al concurso Sona9 desde sus inicios y junto con los premios que se han dado para cada una de las categorías, Juventud ha entregado un premio especial que quiere reconocer la aportación de los más jóvenes concursantes en la evolución musical del país.
3. Que la Associació Cultural Catalunya Rock (en adelante ENDERROCK) tiene entre sus objetivos desarrollar y potenciar actividades de tipo artístico y cultural en todo

Cataluña, especialmente las dirigidas a los jóvenes, y promocionar y ayudar a los grupos musicales noveles, principalmente de expresión cultural.

4. Que, desde su creación, la Associació Cultural Catalunya Rock se ha dedicado a la acción social y educativa centrada en el desarrollo de actividades juveniles.

5. Que el concurso Sona9 tiene por objetivo buscar nuevos valores de la música en catalán. Se creó el año 2001 y celebrará este año su 23 edición. Durante todos estos años ha sido el concurso de referencia para nuevos talentos del ámbito musical catalán y es actualmente un punto de encuentro imprescindible.

6. Que las partes están interesadas en seguir colaborando en la organización del concurso y reestructurar su organización para potenciarlo y mejorarlo y por este motivo otorgan el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio resolutivo, que se rigen por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

Este Convenio resolutivo tiene por objeto otorgar una subvención de 35.000,00 euros a la Associació Cultural Catalunya Rock para la organización del concurso de Maquetas "Sona9", para el año 2023.

El concurso "Sona9", que nació en 2001, es un proyecto destinado al descubrimiento y consolidación de nuevos proyectos musicales en catalán y se ha consolidado como el certamen de referencia para la promoción de la escena emergente catalana.

SEGUNDA. - Compromisos de las partes

a) Por parte del Departamento de Derechos Sociales

- Difundir el concurso Sona9 entre sus profesionales y entidades específicas del sector; en particular a usuarios de los Puntos de Información Juvenil
- Tramitar el otorgamiento, mediante el Tramitador de Ayudas y Subvenciones (TAIS) una subvención de un máximo de 35.000 euros a Enderrock según lo establecido en el apartado de financiación de este convenio.

b) Por parte de Enderrock

Por su parte, Enderrock se compromete a organizar, gestionar y promover la edición 2023 del Concurso Sona9, de acuerdo con las siguientes premisas:

- Coordinar a todos los agentes implicados en la organización del Sona9
- Realizar una propuesta de bases de participación en el concurso
- Organizar las distintas fases del concurso
- Encargarse de las actividades de comunicación y difusión

- Hacer una campaña de promoción en las publicaciones de los medios organizadores del concurso.
- Responsabilizarse de toda la comunicación del concurso, que será en catalán.
- Gestionar el presupuesto del concurso
- Hacer constar el logotipo de la Generalidad de Cataluña en todo el material gráfico y/o audiovisual relacionado con el concurso, mediante la inclusión, cuando sea posible, del logotipo de todas ellas con igual tamaño y presencia.
- Invitar a la Dirección General de Juventud a estar presente en las diferentes acciones presenciales del concurso, así como poner a disposición un espacio de comunicación dentro del programa 'Sona9' de iCat.
- Presentar una memoria final de la actividad ejecutada y justificar la subvención recibida según lo que se especifica en la cláusula quinta de este convenio.
- Cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de política lingüística, en lo que se refiere a la atención al público, a la rotulación y el material de soporte gráfico de las actividades.
- Comunicar al Departamento de Derechos Sociales a la firma de este convenio, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación en cualquier órgano de la Administración de la Generalidad y no haya experimentado ninguna modificación y, en éste supuesto, debe indicarse claramente la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y el procedimiento al que hacía referencia. O bien, comunicar la página web donde esté recogida esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cumplir los principios éticos y reglas de conducta a los que los beneficiarios de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, recogidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes, tal y como establece la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones y el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

TERCERA. - Financiación

En virtud de este Convenio, el Departamento de Derechos Sociales aportará para su financiación del proyecto la cantidad total de 35.000,00 euros, que representa el 43,75% del presupuesto total de la actividad, que asciende a 80.000,00 euros, de acuerdo con el anexo del Convenio.

Este importe irá a cargo de centro gestor BE09 y de la partida presupuestaria D/482000100/3210/0000 de la Dirección General de Juventud para el año 2023.

La firma del convenio implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema

corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

CUARTA. - Tramitación de las obligaciones reconocidas

El pago del importe de la subvención concedida se efectuará por transferencia bancaria en la cuenta corriente indicada con esta finalidad por la entidad beneficiaria y se tramitará de la forma siguiente:

Una vez firmado este convenio resolutivo, se tramitará el documento de obligación del 90% del importe de la subvención otorgada, en concepto de anticipo.

Para la concesión de este anticipo no se requiere garantía, porque la citada entidad ha cumplido con las disposiciones establecidas y con la normativa vigente en todas las relaciones anteriores con el Departamento, de acuerdo con el artículo 42.1.d) de la RLGS, que establece que las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de la garantía.

El documento de obligación del 10% del importe de la subvención restante se tramitará una vez se haya comprobado la correcta justificación de la subvención, la ejecución de la actuación y el cumplimiento de la finalidad, en los términos previstos en la cláusula quinta de éste convenio.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalitat de Catalunya.

QUINTA. - Justificación del gasto

La justificación debe ser del coste total de la actividad subvencionada, es decir, de 80.000,00 euros y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con la normativa legal vigente en el momento de la justificación.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en el plazo máximo del 4 de diciembre de 2023, en el que debe contener la siguiente documentación:

a) Gastos subvencionables

Son subvencionables a efectos de este convenio de colaboración los siguientes gastos:

- Gastos de personal. Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de las retribuciones que incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo de la entidad. Serán subvencionables los gastos en concepto de pagas extraordinarias y otras pagas complementarias del personal de la entidad, como son pagos por objetivos, en la medida en que estén asociadas con el concepto o finalidad de la subvención y en proporción al tiempo dedicado a la actuación subvencionada.
- Gastos generados por la contratación de empresas y expertos especializados en materias específicas para desarrollar las actividades y proyectos subvencionados. La contratación de personas o entidades vinculadas debe efectuarse en condiciones normales de mercado para la actividad de que se trate.

- Gastos de manutención, alojamiento y movilidad vinculados a las actividades y proyectos subvencionados. Éstas se sujetarán a los límites y condiciones establecidas en la normativa que regula las indemnizaciones por razón de servicio en el ámbito de la Generalidad de Cataluña.
- Gastos generales de mantenimiento y material vinculado a los proyectos y actividades del Suen9.
- Gastos protocolarios y de actos informales propios de la organización que se puedan generar por la realización del Sona9.

b) Forma de justificación

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

La entidad debe justificar la totalidad del gasto realizado en relación con el objeto global.

Para la justificación de la acción subvencionada, Enderrock debe presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. El informe indicará las comprobaciones realizadas, los procedimientos de revisión y su alcance de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, 7, 8 y 9 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, de acuerdo con **la Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**.

Esta cuenta justificativa con aportación de informe de auditor debe ir acompañada del informe de Auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC).

El informe del auditor debe presentarse en formato electrónico y debe ir acompañado de una cuenta justificativa que debe contener:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada de acuerdo que como mínimo, debe contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
- c) En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se tiene que presentar una liquidación donde se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

En los casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa la llevará a cabo el propio auditor.

El informe debe elaborarse de acuerdo con los procedimientos y el modelo que establece la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio y debe detallar los procedimientos de revisión y su alcance.

El beneficiario está obligado a conservar y poner a disposición del auditor de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de las subvenciones. Esta misma obligación la tiene respecto a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

El informe del auditor indicará las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte del beneficiario, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones.

El informe del auditor detallará los procedimientos de revisión y su alcance, de acuerdo con el previsto en el artículo 7 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

1. Actuaciones preparatorias para la emisión del informe del auditor:

- a. Análisis de la normativa y de toda la documentación que establezca las obligaciones del beneficiario y del auditor respecto a la revisión a efectuar.
- b. Solicitud de la cuenta justificativa que debe contener todos los elementos requeridos en la normativa reguladora de las subvenciones. Comprobación de que la cuenta ha sido suscrito por una persona con poderes suficientes.
- c. Obtención del informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas, cuando la entidad haya sido auditada por un auditor distinto al nombrado para revisar la cuenta justificativa de la subvención, a efectos de conocer si existe alguna salvedad en aquel informe que pueda tener incidencia en su trabajo de revisión. La entidad beneficiaria debe autorizar la remisión de esta información.

2. Procedimiento general de revisión de la cuenta justificativa:

- a. Revisión de la memoria de actuación para verificar la concordancia entre la información que contiene y la justificación económica.
- b. Revisión de la memoria económica abreviada. Se comprobará:
 1. Que la información económica está soportada por una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad subvencionada, con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.

En el caso de Gastos de personal:

La verificación de la justificación consistirá en constatar los contratos y nóminas imputadas a la actividad subvencionada. Sin embargo, será necesario documento firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que detalle, para toda la relación de personas de las que se han presentado nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta al proyecto subvencionado (meses, días, horas según corresponda). Para justificar el pago efectivo de las nóminas será necesario aportar justificante bancario o certificado de la entidad financiera donde figure la información de la transferencia bancaria que identifique al destinatario, el importe y la fecha; si el justificante de pago es global se presentará el desglose por trabajador con la identificación del nombre de la remesa, fecha, nombre del trabajador y nómina pagada e importe.

La entidad beneficiaria también puede aportar documentación de su sistema contable que permita identificar que los pagos se incluyen en la remesa.

2. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificadas y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables, así como de las autoliquidaciones de los gastos de dietas y desplazamientos.

3. Que los gastos e inversiones son subvencionables.

4. Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el beneficiario.

5. Que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

c. Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada que contenga una relación detallada de otros recursos o subvenciones. Se analizará la posible incompatibilidad o exceso de financiación.

d. En su caso, revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles. Al finalizar su trabajo de revisión el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta de manifestaciones que debe firmar la persona que suscribió la cuenta justificativa, donde indicará que se ha informado al auditor de todas las circunstancias que pueden afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

f. La verificación del reflejo contable de los gastos con revisión que el beneficiario dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

g. La comprobación de que el beneficiario dispone de las autoliquidaciones de los gastos de dietas o desplazamiento, además del justificante de pago y que son conformes a los criterios del Acuerdo de Gobierno de 22 de julio de 2014.

h. La verificación de que la imputación de gastos de personal reflejada en el documento de temporización mensual de horas del personal propio se ha realizado de acuerdo con los documentos intenso de control horario de la entidad y se corresponde con las tareas en el proyecto.

i. La comprobación de la concordancia de la declaración del beneficiario sobre la subcontratación de la actividad subvencionada. De lo contrario, si no estuviera permitida la subcontratación, sobre la declaración del beneficiario de que no incumple esta prohibición.

j. El límite subvencionable del gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa.

SEXTA. - Vigencia del Convenio

El presente convenio tiene vigencia desde su firma, y hasta el cumplimiento de su objeto. En cualquier caso, la vigencia de éste no podrá ser ampliada más allá del 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. Otras Subvenciones

En caso de que ENDERROCK presente alguna solicitud de subvención al Departamento de Derechos Sociales por algún tipo de programa coincidente, o no coincidente, con los que son objeto de este convenio, la entidad deberá comunicarlo, en el mismo momento de la presentación, en la Dirección General de Juventud.

OCTAVA. - Comisión de seguimiento

Las partes acuerdan que, para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión de seguimiento. Ésta estará constituida por un representante de cada una de las partes y se reunirá al menos una vez, de la que se levantará el acta correspondiente.

NOVENA. - Propiedad intelectual

Los derechos sobre los resultados serán titularidad de ENDERROCK. Se considerarán resultados aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado en los informes intercambiados entre las partes, y que provienen del proyecto que es objeto del mismo convenio.

Tanto en publicaciones como en derechos de propiedad intelectual, se respetará siempre la mención a los autores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados siempre se hará referencia especial a este convenio.

DÉCIMA. Publicidad

El Departamento de Derechos Sociales, de conformidad con lo que establece el artículo 94.6 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791, de 31.12.2002) debe dar publicidad al otorgamiento de la subvención de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia.

La información relativa a subvenciones y ayudas públicas establecida en el artículo 15.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace efectivo con el envío de la información exigida en el registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAIS), de acuerdo con el artículo 96 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y mediante las Instrucciones de la Intervención General, de 20 de marzo de 2017, relativas al procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través del módulo RAIS.

UNDÉCIMA. - Protección de datos

ENDERROCK es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a las personas que atienden y está obligada al cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales

y garantía de los derechos digitales y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de otra normativa vigente en respeto.

DUODÉCIMA. - Recursos humanos

ENDERROCK se dotará de los recursos humanos adecuados y suficientes para el desarrollo de las acciones acordadas en este convenio.

La entidad se hace responsable del personal laboral que contrate por el desarrollo y consecución de las finalidades y objetivos de este convenio. El Departamento de Derechos Sociales queda eximido de toda responsabilidad laboral sobre este personal.

DECIMOTERCERA. - Modificación y causas de revocación

ENDERROCK se compromete a comunicar al Departamento de Derechos Sociales cualquiera alteración que, de forma sustancial, pueda modificar el programa de actuaciones del proyecto objeto de este convenio.

Serán causas de revocación del convenio:

- a) El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña, y en especial en el artículo 92 bis en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- b) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) El incumplimiento manifiesto por parte de la entidad de los principios éticos y de las reglas de conducta, establecidos en la cláusula segunda de este convenio resolutivo.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) La imposibilidad sobrevenida.

En el supuesto de que ENDERROCK infrinja alguna de las cláusulas previstas en el mismo convenio de colaboración, el Departamento de Derechos Sociales quedará facultado para resolverlo y para exigirle el reintegro de todas o parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente de acuerdo con lo que establece el Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña (Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre).

DECIMOCUARTA. - Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Dada su naturaleza subvencional, el su régimen jurídico es el que establece el Capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas públicas de Cataluña, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

la Ley 38/2003, y la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán resueltas en primer lugar por las partes y, si esto no fuera posible, de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio.

Sr. Lluís Gendrau i Julià
Presidente de l'Associació Cultural
Catalunya Rock

Carles Campuzano Canades
Consejero
Departamento de Derechos Sociales

Anexo. PRESUPUESTO “SUENA 9” 2023

PRESSUPOST	
Despeses	
1. PREMIS DEL CONCURS	
<u>1.a. Premi Sona 9 (Figa Flawas)</u>	9.500,00 €
1.a.1. Gravació 4 temes, mesclés i masterització	5.000,00 €
1.a.2. Videoclip	2.000,00 €
1.a.3. Gira de 5 concerts artista guanyador	2.500,00 €
<u>1.b. Premi Joventut (Eloi Sayrach)</u>	
1.b.1. Gravació 2 temes, mesclés i masterització	3.500,00 €
1.b.2. Videoclip	2.000,00 €
1.b.3. Gira de 3 concerts artista guanyador	1.000,00 €
<u>1.c. Premi Exit (Aina Koda)</u>	1.500,00 €
1.c.1. Material musical	1.500,00 €
<u>1.d. Premi Verkami votació popular (Subliminal)</u>	1.000,00 €
1.d.1. Material musical	1.000,00 €
TOTAL PREMIS	18.500,00 €
2. ELIMINATÒRIES	
<u>2.a. Concerts preliminars (10)</u>	5.450,00 €
- Concerts preliminars	5.450,00 €
<u>2.b. Directes (3)</u>	2.000,00 €
- Participació Cases de la Música	1.000,00 €
- Assessorament músics	1.000,00 €
<u>2.c. Eliminatóries en directe (4)</u>	2.000,00 €
- MMVV, Mercè, Acústica, Santa Tecla	2.000,00 €
<u>2.d. Final en directe</u>	3.500,00 €
Backline / sala / regidoria / despeses	3.500,00 €
TOTAL ELIMINATÒRIES	12.950,00 €
3. COORDINACIÓ	
3.a. Coordinació externa i interna, producció i gestió	19.500,00 €
3.b. Producció i gestió del concurs (RRHH)	10.000,00 €
3.c. Fotografies	1.500,00 €
TOTAL COORDINACIÓ	31.000,00 €
4. PROMOCIÓ I PREMSA	
4.a. Producció vídeos	6.000,00 €
4.b. Disseny imatge i aplicacions, web	1.000,00 €
4.c. Edició CD Sona 9	2.000,00 €
4.d. SGAE CD Sona9	2.000,00 €
TOTAL PROMOCIÓ	11.000,00 €
5. COSTOS INDIRECTES	
- Lloguer oficina i costos indirectes	2.800,00 €
TOTAL COSTOS INDIRECTES	2.800,00 €
6. PUBLICITAT	
- Insercions publicitàries	3.750,00 €
TOTAL PUBLICITAT	3.750,00 €
TOTAL	80.000,00 €
Ingressos	
Subvenció Dept. Cultura - ICEC	40.000,00 €
Direcció General de Joventut	35.000,00 €
Estrella Danm	5.000,00 €
TOTAL	80.000,00 €